



**REF.: DEJA SIN EFECTO INSCRIPCION EN
REGISTRO DE ASESORES PREVISIONALES DE
PERSONAS QUE INDICA**

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

SP N° 07.MAR2012. 21

SVS N° 0 6 0 0 7 MAR 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General N° 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

Que la persona que se individualiza solicita la suspensión temporal al Registro de Asesores Previsionales ante estas Superintendencias, a contar de la fecha de presentación de la misma;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto, a petición de parte, la inscripción en el Registro de Asesores Previsionales, que mantienen conjuntamente la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Valores y Seguros, a las siguientes personas:

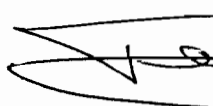
NOMBRE	RUT:	FECHA SOLICITUD
SANCHEZ ORTUZAR ALFREDO	8.868.223-8	01-03-2012

La(s) persona(s) individualizada(s) no podrán ejercer las funciones de asesoría previsional.

Anótese, comuníquese a los interesados, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.



SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
SUPERINTENDENTA DE PENSIONES



FERNANDO COLOMA COBRES
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS